



RESOLUCION EXENTA N°015/ 618

**MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.**

VIÑA DEL MAR, 09 – Feb. - 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, con fecha 12 de Septiembre de 2005 se dictó la Resolución Exenta N° 015/1268, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil Particular "BALOO", ubicado en Calle Alvarez N° 1048, comuna de Viña del Mar.

4.- Que, por lo señalado en la Pauta de Fiscalización de fecha 1 de febrero de 2012, elaborada y suscrita por doña Keryma Franco González, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento a la presente resolución y que se entiende parte integrante de la misma, esta autoridad se encuentra obligada por razones de merito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil Particular "BALOO", debido que aplicada la actividad de control el nivel de cumplimiento del establecimiento educacional se circunscribe sólo un 50% de satisfacción, lo que claramente configura una infracción a la normativa que rige la materia, contándose entre algunas de las



detectadas y sin perjuicio de las enumeradas en el documento que se adjunta, que no cuenta con Resolución Sanitaria, no cuenta con Patente Municipal vigente, no cuenta con el coeficiente técnico de acuerdo a la matrícula, además, no cuenta con los títulos del personal, requisitos fundamentales para continuar con el Rol de Empadronamiento vigente.

5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **REVOCASE** el empadronamiento indefinido otorgado al Jardín Infantil Particular **"BALOO"**, ubicado en calle Alvarez N° 1048, comuna de Viña del Mar, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran la pauta de fiscalización, de fecha 1 de febrero de 2012, elaborada y suscrita por la funcionaria doña Keryma Franco González, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **NOTIFIQUESE** al representante legal del jardín infantil y Sala cuna Particular **"BALOO"**, en los términos previstos en la ley 19.880.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.**

**MARIA LUISA HERRERA VEGA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO**

DISTRIBUCIÓN

Interesado
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Fiscalización DIRNAC
Sub Dirección Planificación (Sección Fiscalización) ✓
Carpeta
Oficina de Partes.